



RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-042

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 115 determina la prohibición de contraer compromisos u obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 3, literales c) y e): Establece los principios de coordinación, corresponsabilidad y complementariedad entre niveles de gobierno;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 54, define como función municipal promover el desarrollo sustentable territorial;

Que, el Art. 28 del Código Orgánico Administrativo determina. “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia





requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización en su Artículo 60.- literal n): Faculta a la Alcaldesa para suscribir convenios institucionales;

Que, mediante Oficio N.º 0284-RR-GADPRJG-2024, de fecha 27 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Roberto Ramírez presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, dirigido a la alcaldesa del GAD Municipal de Francisco de Orellana, donde hace referencia que la Comunidad la Cayana presento el oficio N.º 020-2024 de fecha 13 de agosto del 2024, en la cual solicita a la alcaldesa el apoyo de diez viajes de material pétreo (TRITURADO) que serán colocados y regado en los patios de la cancha cubierta de la comunidad. Por lo manifestado se solicita la firma de convenio de cooperación interinstitucional para dotar de material pétreo (Triturado) para la cancha cubierta de la comunidad La Cayana;

Que, mediante Memorando N.º GADMFO-DOP-LA-2024-2438, de 07 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Civil Luis Alfredo Analuisa Chaza, director de Obras Públicas, remite el INFORME TECNICO N.º GADMFO-DOP-KGG-2024-002, 28 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Karla González fiscalizadora del DOP, quien informa en el numeral 4 SUGERENCIA TECNICA “(...) Las mediciones realizadas en el área indican que el material necesario para esta intervención cubrirá aproximadamente 1000 m2 aplicándose en una capa de 5cm. Esta inversión mejorara la funcionalidad del espacio, sino que elevara la calidad de vida de los residentes...” concluye que es factible otorgar 50m3 de triturado para mejorar la imagen y limpieza de la cancha; recomienda que se continúe con el adecuado procedimiento previo autorización de la máxima autoridad; la comunidad la Cayana está ubicada en una zona rural de la Parroquia San José de Guayusa. En este contexto, el GADMFO tiene la oportunidad de intervenir mediante la formalización de un convenio interinstitucional, lo que la petición de la comunidad sea atendida de manera efectiva;





CUADRO DE VALORES

N.º	Descripción del Rubro	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	MATERIAL PETREO	M3	50	35	1.750

Que, mediante Memorando GADMFO-DOT-2024-1617, de 30 de diciembre del 2024, suscrito por el Arq. Willian Ramos, director de Ordenamiento Territorial del GADMFO, remite el INFORME-GADMFO-AYC-2024-2700, 27 de diciembre del 2024 suscrito por el departamento de Avalúos y Catastro; informa que “Con base en la información catastral rural, se tiene un predio a nombre del GOBIENO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA, ubicado en la parroquia SAN JOSE DE GUAYUSA, sector COMUNIDAD LA CAYANA.”;

Que, mediante Memorando N.º GADMFO-DOP-LA-2025-653, suscrito por el Ing. Civil Luis Alfredo Analuisa Chaza, director de Obras Públicas, remite Certificación Presupuestaria Manual N.º 028, de fecha 10 de marzo de 2025. La Dirección Financiera del GAD Municipal de Francisco de Orellana, certifica la disponibilidad presupuestaria para la elaboración del convenio de apoyo interinstitucional. Partida Presupuestaria 7.3.08.11.001; denominación; Insumos, bienes, materiales y suministros para la construcción, eléctricos, plomería, carpintería, señalización vial, navegación y contra incendios. El monto certificado del convenio es por el valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA, (1.750,00) dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante Certificado de Avalúo Catastral de 27 de abril de 2025 la Ing. Laura Mora, Analista de Topografía, señala “...revisado los catastros de Predios Rústicos de la Parroquia San José de Guayusa del cantón Francisco de Orellana, consta en los registros catastrales el predio denominado MZ N 10 lote 1 a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA, sector COMUNIDAD LA CAYANA, de clave catastral 2201600150076.”;

Que, mediante MEMORANDO No. 0502-GADMFO-PS-2025 de 30 de abril de 2025 el Ab. Luis Xavier Solís T., PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMFO lleva a cabo un análisis jurídico respecto de la petición formulada por el señor Roberto Ramírez presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa relacionada con el apoyo de diez viajes de material pétreo (TRITURADO) que serán colocados y regado en los patios de la cancha cubierta de la comunidad y en sus conclusiones señala. “En atención a lo





solicitado por el señor Roberto Ramírez Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural “San José de Guayusa” en coordinación con el señor presidente de la Comunidad “La Cayana”, de acuerdo a la normativa legal mencionada, los informes técnicos adjuntos, y previo a la autorización de la máxima autoridad es procedente realizar el convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural “San José de Guayusa”, por ende, se emite criterio jurídico favorable.”, así también en sus recomendaciones indica. “Se remita al Concejo Municipal en pleno el Borrador del Convenio Interinstitucional, ya que existe erogación de fondos públicos, y se proceda con el trámite correspondiente. El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia de normas jurídicas, siendo responsabilidad de los servidores competentes la aplicación de las disposiciones legales, nacional y municipal aplicable al presente caso”;

Que, en sesión Ordinaria Nro. 030-2025-ORD realizada el día martes 6 de mayo del 2025, en el SEXTO PUNTO del orden del día, se Analizó la Autorización a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN JOSÉ DE GUAYUSA.”, conforme lo establecido en MEMORANDO No. 0502-GADMFO-PS-2025 de 30 de abril del 2025, elaborado por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GADMFO.;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Por UNANIMIDAD:

RESUELVE:

Artículo 1. – AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN JOSÉ DE GUAYUSA.”, conforme lo establecido en MEMORANDO No. 0502-GADMFO-PS-2025 de 30 de abril del 2025, elaborado por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GADMFO.





Artículo. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección Financiera, Dirección de Ordenamiento Territorial, Procuraduría Síndica y Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal asistentes en Sesión Ordinaria Nro. 030-2025-ORD. de Concejo Municipal realizada el martes 6 de mayo del 2025. **LO CERTIFICO.** -

Abg. Iván Zambrano Cuenca

**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL SUBROGANTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

